



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

#### ANUNCIO

Don José Miguel Mollá Nieto, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete)

Hace saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2014, mediante el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza n.º 9 reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 22, de fecha 24 de febrero de 2014, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, cuyo texto es como sigue:

**ORDENANZA N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, INCLUIDA LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES**  
Artículo 5.º Cuota tributaria (se modifica el apartado 2 de este artículo).

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida en la finca; y, a tal efecto, se aplicará la siguiente:

#### TARIFA

##### Conceptos

a.– Cuota fija alcantarillado por trimestre	1,08 €
Cuota fija depuración por trimestre	4,50 €
b.– Por el consumo	
b.1) Vivienda:	
– Por alcantarillado, cada metro cubico	0,065 €
– Cuota variable depuración:	
Por consumo de 0 a 12 m <sup>3</sup> /trimestre	0,411 €
Por consumo de 12,01 a 25 m <sup>3</sup> /trimestre	0,485 €
Por consumo de 25,01 en adelante	0,589 €
b.2) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:	
Por alcantarillado, cada metro cúbico	0,065 €
Por depuración, cada metro cúbico	0,625 €

b.3) Usuarios que realicen actividades “calificadas”, que debido a las mismas podrían sobrepasar los valores límites de emisión de contaminantes, por depuración, cada metro cúbico:  $k \times 0,50$  €. Siendo “k” el coeficiente de contaminación, conforme a lo previsto en la Ley reguladora del Ciclo Integral del Agua de Castilla-La Mancha. Dicho coeficiente de contaminación, en ningún caso podrá ser inferior a la unidad, y se obtendrá mediante el siguiente cálculo:

$$K = \frac{X_{MES}/300 + 2(X_{DQO}/600) + 1,3(X_{Nt}/90) + 2,6(X_{Pt}/20)}{6,9}$$

Donde:

X = Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente, expresado mg/l.

MES = Sólidos en suspensión (mg/l).

DQO = Demanda química de oxígeno (mg/l).

Nt = Nitrógeno total (mg/l).

Pt = Fósforo total (mg/l).

Artículo 6.º Devengo (se añade un nuevo apartado al artículo).

3. El importe de la tasa se devengará por períodos trimestrales, en cuyo tiempo se tomará la lectura de contadores, y en relación al mismo se fija la tarifa de la tasa.

Artículo 7.º Declaración e ingreso (se añaden nuevos apartados al artículo).



2. Las cuotas de devengo períodos se cobrarán previa tramitación del correspondiente padrón, en los períodos de cobranza establecidos.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento.

#### **Disposición final única**

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación parcial o total o derogación expresa, por disposición de carácter general, autonómica o estatal o por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Caudete, 15 de abril de 2014.–El Alcalde, José Miguel Mollá Nieto.

6.887